

INFORMACIÓN DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS



NÚMERO DE REPORTE DE POLICÍA:

EQUIPO DE PROTECCIÓN FAMILIAR
512-974-8535

ABUSO INFANTIL
512-974-6880

HOMICIDIO
512-974-5210

CRÍMENES SEXUALES
512-974-5230

ROBO
512-974-5270

HOMICIDIO VEHICULAR
512-974-5789

SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS
512-974-5037

SITIO DE INTERNET DEL APD:
WWW.AUSTINTEXAS.GOV/POLICE

SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS

LA DIVISIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE AUSTIN ESTÁ DEDICADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DE AUSTIN, AYUDANDO A VÍCTIMAS, SOBREVIVIENTES, FAMILIAS, VECINDARIOS, Y COMERCIOS QUE SUFRAN LAS CONSECUENCIAS DE UN CRIMEN O TRAUMA.

MIEMBROS DEL PERSONAL DE ESTA DIVISIÓN ESTÁN DISPONIBLES 24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA ASISTIR A LAS VÍCTIMAS, SUS FAMILIAS, Y VECINDARIOS. COMO VÍCTIMA DE UN CRIMEN, USTED TIENE EL DERECHO A SOLICITAR Y RECIBIR ESTOS SERVICIOS. SI NECESITA ASISTENCIA PERO NO ES DE URGENCIA, PUEDE LLAMAR AL **3-1-1** PARA ASISTENCIA 24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA. SI SE TRATA DE UNA EMERGENCIA, POR FAVOR LLAME AL **9-1-1**.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE AUSTIN
P.O. Box 689001
AUSTIN, TX 78768-9001

INTERVENCIÓN EN CRISIS (CIT)	512-854-3450
UNIDAD JUVENIL	512-974-5250
VENTA DE REPORTES	512-974-5212
OFICINA DE ÓRDENES DE ARRESTO	512-974-5355
OFICINA DE MONITOREO DE POLICÍA	512-974-9090

ABUSO INFANTIL: SU OBLIGACIÓN LEGAL

CUALQUIER PERSONA QUE SOSPECHE QUE UN NIÑO O UNA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS O UN ADULTO CON DISCAPACIDAD ESTÁ SIENDO MALTRATADO, DESCUIDADO O EXPLOTADO, TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REPORTARLO DE INMEDIATO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DE FAMILIA DE TEXAS AL **1-800-252-5400**.

RECURSOS ÚTILES

PROGRAMAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE AUSTIN	512-974-5037
FISCAL DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-9415
FISCAL DEL DISTRITO DEL TRAVIS	512-854-9449
AGUACIL DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-9709

LÍNEAS DIRECTAS 24-HORAS PARA CRISIS

VIOLENCIA DOMÉSTICA	1-800-799-7233
	TTY 1-800-787-3224
EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS (PES)	512-472-4357
	TTY 512-703-1395
JÓVENES QUE HUYEN DE CASA	1-888-580-4357
LUGAR SEGURO (SAFEPLACE)	512-267-7233
ABUSO SEXUAL	1-800-656-4673
ABUSO EN NOVIAZGO ADOLESCENTE	1-866-331-9474

SERVICIOS JURÍDICOS PENALES

LIBERTAD BAJO PALABRA PARA ADULTOS	512-406-5200
LIBERTAD CONDICIONAL PARA ADULTOS	512-854-4600
LIBERTAD CONDICIONAL PARA JÓVENES	512-854-7000
MAGISTRADO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA	512-225-9585
CORTE MUNICIPAL	512-974-4800
OFICINA DEL MÉDICO FORENSE	512-854-9599
SERVICIOS PRE-JUICIOS	512-854-9381
ÓRDENES DE PROTECCIÓN	512-854-4163
FISCAL DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-9415

OFICINA DEL FISCAL DEL DISTRITO DE TRAVIS	512-854-9400
AGUACIL DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-0845

PARA INFORMACIÓN DE LA CÁRCEL: VINE (INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL DÍA PARA VÍCTIMAS DE CRIMEN)	1-877-894-8463 WWW.VINELINK.COM
CÁRCEL DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-9889 WWW.TCSHERIFF.ORG

FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE WILLIAMSON	512-943-1000
--	--------------

SERVICIOS LEGALES CIVILES

SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL/ADULTOS (LOCAL)	512-834-3195
AMERICAN GATEWAYS (PAPA)	512-478-0546
RELACIONES DOMÉSTICAS	512-854-9696
RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS	512-472-8303
AYUDA LEGAL (TEXAS RIO GRANDE)	512-374-2700
PROYECTO DE DEFENSA DE TEXAS	512-476-5770

SERVICIOS DE CONSEJERÍA/APOYO

LUGAR LINEA DE EMERGENCIA SAFE	512-267-7233
SERVICIOS DE APOYO FAMILIAR DE ASIA	1-877-281-8371
CENTRO CAPITALINO DE SALUD MENTAL	512-302-1000
CASA MARIANELLA	512-385-5571
ATENCIÓN FAMILIAR PARA ANCIANOS	512-450-0844
EL CENTRO DE CHRISTI	512-467-2600
HOSPICIO AUSTIN	512-342-4700
INFORMACIÓN Y REFERENCIA	2-1-1
LIFEWORKS	Día 512-735-2400 DESPUÉS DE HORAS 512-441-6914
CENTRO DE DUELO Y PERDIDA	512-472-7878
CENTRO DE CONSEJERÍA WATERLOO	512-444-9922
YWCA	512-326-1222

AYUDA PARA EMERGENCIAS/REFUGIO

ARCH (REFUGIO PARA PERSONAS SIN HOGAR)	512-305-4100
CARITAS	512-472-4135
CASA MARIANELLA	512-385-5571
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD DEL CONDADO DE TRAVIS	512-854-4100
CRUZ ROJA	512-928-4271
SALVATION ARMY	512-476-1111
REFUGIO DE BASTROP PARA MUJERES	512-321-7760
CENTRO PARA MUJERES EN LOS CONDADOS DE HAYS Y CALDWELL	1-800-700-4292
CENTRO DE CRISIS (HOPE ALLIANCE)	512-255-1212
SAFE	512-267-7233

COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN

ESTE PROGRAMA LE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS A PAGAR CIERTOS GASTOS QUE RESULTEN DEL CRIMEN. LOS TIPOS DE CRÍMENES CUBIERTOS BAJO ESTE PROGRAMA INCLUYEN ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA FAMILIAR, SECUESTRO, ROBO CON AGRAVANTE, ASALTO, HOMICIDIO, ABUSO INFANTIL, Y OTROS CRÍMENES EN LOS CUALES LA VÍCTIMA SUFRE DAÑO EMOCIONAL O FÍSICO O EN LOS CUALES LA VÍCTIMA MUERE. LOS CRÍMENES QUE INVOLUCRAN VEHÍCULOS MOTORIZADOS INCLUYEN ASALTO POR INTOXICACIÓN, HOMICIDIO CULPOSO, HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, ASALTO AGRAVADO Y HOMICIDIO CULPOSO POR INTOXICACIÓN. LOS BENEFICIOS DE LA COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE CRIMEN NO CUBREN LA PÉRDIDA DE DINERO NI LA PÉRDIDA O DAÑO DE PROPIEDADES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAME A LA DIVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO AL **512-936-1200** O AL **1-800-983-9933**.

AVISO PARA ADULTOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ES UN CRIMEN EL QUE UNA PERSONA LE HAGA DAÑO FÍSICO DE MANERA INTENCIONAL, AUN CUANDO ESA PERSONA SEA MIEMBRO DE SU HOGAR. ES MUY IMPORTANTE QUE AL LLEGAR LA POLICÍA USTED LE HAGA SABER AL OFICIAL SI USTED, ALGÚN HIJO SUYO U OTRO MIEMBRO DE SU HOGAR SUFRIERON ALGUNA LESIÓN O SI TEME QUE AL IRSE LA POLICÍA USTED O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE SU HOGAR CORRERÁN PELIGRO.

¿QUÉ DEBE HACER PRIMERO?

- SOLICITE UNA **ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA**. ESTA ORDEN SE PUEDE SOLICITAR POR MEDIO DEL POLICÍA QUE HIZO EL ARRESTO O LLAMANDO AL 512-225-9593. SI NO HA HABIDO ARRESTO, LLAME AL DETECTIVE ASIGNADO AL CASO. ESTA ORDEN ES VÁLIDA POR UN PERÍODO DE 31 A 91 DÍAS.
- LLAME A **VINE** AL 1-877-894-8463 PARA REGISTRARSE EN UN PROGRAMA TELEFÓNICO COMPUTARIZADO, CONFIDENCIAL Y GRATUITO, QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE CRIMEN REFERENTE A LOS TRÁMITES DE ARRESTO Y PROCEDIMIENTOS LEGALES.
- LLAME A LA **OFICINA DE LA FISCALÍA DEL CONDADO** AL 512-854-9415 PARA RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DE CÓMO SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN. UNA ORDEN DE PROTECCIÓN DEBE SER EMITIDA DIRECTAMENTE AL AGRESOR. LE ORDENA QUE DEJE DE COMETER VIOLENCIA EN CONTRA DE USTED, QUE SE MANTENGA ALEJADO DE USTED Y DE SU FAMILIA Y QUE PONGA FIN A TODO TIPO DE COMUNICACIÓN AMENAZANTE O DE ACOSO, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE OTRAS PERSONAS.
- LLAME AL **EQUIPO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA** AL 512-974-8535 PARA SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, CONSEJERÍA, INFORMACIÓN Y REFERENCIAS LEGALES.
- LLAME A **SAFEPLACE (LUGAR SEGURO)** AL 512-267-7233 PARA REFUGIO, CONSEJERÍA, GRUPOS DE APOYO Y SERVICIOS PARA NIÑOS.
- HAGA UN PLAN DE SEGURIDAD.
- CUALQUIER PERSONA PUEDE SER CONSIDERADA PARA OBTENER UNA **FIANZA PERSONAL**, LA CUAL LE PERMITIRÍA A ESA PERSONA SALIR DE LA CÁRCEL SIN HACER NINGÚN PAGO. LLAME AL **512-854-9381** SI TIENE PREOCUPACIÓN DE QUE ALGUIEN SEA PUESTO EN LIBERTAD MEDIANTE UNA FIANZA PERSONAL.

¿LE MALTRATA SU PAREJA?

- OBLIGÁNDOLA(O) A MANTENER UNA RELACIÓN
- ES CELOSO(A) Y POSESIVO(A)
- CONTROLA SU DINERO Y SU MANERA DE VESTIR
- TIENE EXPECTATIVAS POCO REALISTAS
- CONTROLA CON QUIEN HABLA
- CULPA A OTROS POR SUS PROBLEMAS
- DESTRUYE SUS POSESIONES
- ES CRUEL CON NIÑOS Y ANIMALES
- LE HUMILLA
- LE INSULTA
- LE AMA/LE ODA

- TIENE ANTECEDENTES DE HABER GOLPEADO A OTROS
- LE AMENAZA/LE INTIMIDA

LO QUE TODO PADRE DEBE SABER SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y LOS NIÑOS

LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR NO OCURRE SOLAMENTE PRESENCIÁNDOLA, SINO TAMBIÉN ESCUCHÁNDOLA DESDE OTRA HABITACIÓN, OBSERVANDO MORETONES EN LOS PADRES O TUTORES Y VIENDO ARTÍCULOS PERSONALES DESTRUIDOS. ALGUNOS CAMBIOS QUE USTED PUDIERA NOTAR EN SU HIJO(A) INCLUYEN SENTIMIENTOS DE “ATURDIMIENTO”, CULPA, ENOJO, IMPOTENCIA Y/O TRISTEZA. ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS DE LAS QUE SE DEBE ESTAR AL TANTO INCLUYEN: EXCITABILIDAD, APEGO EXCESIVO, COMPORTAMIENTO AGRESIVO CON FAMILIARES Y AMIGOS, PESADILLAS, RETRAIMIENTO, CUIDAR A LOS PADRES, PÉRDIDA DE ENERGÍA, DESCONFIANZA Y CAMBIOS EN LOS PATRONES DE SUEÑO Y ALIMENTICIOS.

PLAN DE SEGURIDAD

PREPÁRESE PARA INCIDENTES FUTUROS

- PLANEÉ UNA RUTA DE ESCAPE DE SU CASA Y ENSEÑESEA A SUS HIJOS.
- TENGA UNA PALABRA CLAVE PARA QUE SUS HIJOS Y FAMILIARES/AMIGOS LLAMEN A LA POLICÍA.
- DÍGALE A SUS HIJOS QUE NO SE METAN EN MEDIO DE UN ALTERCADO VIOLENTO.
- DISCUTA CON PROFESIONALES SEGURIDAD EN EL USO DE TECNOLOGÍA (COMPUTADORAS, TELÉFONOS CELULARES ETC.).

EJERZA SEGURIDAD DURANTE INCIDENTES VIOLENTOS

- ESCAPE SI PUEDE.
- EVITE HABITACIONES CON SUPERFICIES DURAS O DONDE HAYA ARMAS.
- MANTÉNGASE EN ÁREAS DONDE HAYA VARIAS SALIDAS.
- MANTÉNGASE FUERA DE LAS HABITACIONES DE LOS NIÑOS.
- TENGA UN TELÉFONO CON USTED TODO EL TIEMPO.
- LLAME AL 911 PARA AUXILIO.

SEGURIDAD CON NIÑOS

- HAGA UN PLAN DE SEGURIDAD QUE SE ADAPTE A LA EDAD DE LOS NIÑOS.
- ENSEÑE A LOS NIÑOS COMO UTILIZAR TELÉFONOS PARA LLAMAR AL 911 Y QUE SE APRENDAN SU DIRECCIÓN.

SEGURIDAD INMEDIATA

- ENCUENTRE UN LUGAR SEGURO PARA QUEDARSE (REFUGIO, CASA DE FAMILIARES/AMISTADES).
- SIEMPRE TRAIGA UN TELÉFONO CELULAR Y CONOZCA SU UBICACIÓN.

PARA INFORMACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES Y PARA RECIBIR ASISTENCIA EN ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD PERSONAL CONTACTE:

- SAFEPLACE (LUGAR SEGURO) 512-267-7233
- EQUIPO DE PROTECCIÓN FAMILIAR 512-974-8535
- LÍNEA DIRECTA NACIONAL DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA 1-800-799-7233
- OFICINA DEL FISCAL DEL

DERECHOS DE VÍCTIMAS DE CRIMEN CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE TEXAS

ARTÍCULO 56.02

(A) UNA VÍCTIMA, TUTOR DE UNA VÍCTIMA O FAMILIAR CERCANO DE UNA VÍCTIMA FALLECIDA ESTÁ AUTORIZADO A LOS SIGUIENTES DERECHOS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL:

(1) EL DERECHO A RECIBIR DE AGENCIAS DEL ORDEN PROTECCIÓN ADECUADA CONTRA DAÑO Y AMENAZA DE DAÑO QUE SURJAN DE LA COOPERACIÓN CON ESFUERZOS DE PROSECUCIÓN;

(2) EL DERECHO A QUE EL MAGISTRADO TOME EN CONSIDERACIÓN LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA O DE SU FAMILIA, COMO UN ELEMENTO PARA FIJAR LA SUMA DE LA FIANZA AL ACUSADO;

(3) DEL DERECHO, SI ES SOLICITADO, A SER INFORMADO:

(A) POR EL FISCAL QUE REPRESENTA AL ESTADO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELEVANTES DEL TRIBUNAL, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN Y SI ESOS PROCEDIMIENTOS HAN SIDO CANCELADOS O REPROGRAMADOS ANTERIOR AL EVENTO; Y

(B) POR UN TRIBUNAL DE APELACIÓN SOBRE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL, DESPUÉS DE QUE LAS DECISIONES SON REGISTRADAS PERO ANTES DE QUE SEAN HECHAS PÚBLICAS;

(4) EL DERECHO A SER INFORMADO, AL SOLICITARLO, POR UN OFICIAL DE PAZ CON RESPECTO AL DERECHO DEL ACUSADO A SALIR EN LIBERTAD BAJO FIANZA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN INVESTIGACIONES CRIMINALES POR LA OFICINA DEL FISCAL DEL DISTRITO, CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS GENERALES EN NEGOCIACIONES Y ARREGLOS EN DECLARACIONES DE CULPABILIDAD, RESTITUCIÓN Y EN PROCESOS DE APELACIONES Y LIBERTAD CONDICIONAL;

(5) EL DERECHO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN PERTINENTE AL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL EFECTUANDO UNA INVESTIGACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ANTES DE DICTAR SENTENCIA CONCERNIENTE AL IMPACTO DE LA OFENSA EN LA VÍCTIMA Y SU FAMILIA MEDIANTE TESTIMONIO, DECLARACIÓN ESCRITA O DE CUALQUIER OTRA MANERA ANTERIOR A CUALQUIER SENTENCIA DEL OFENSOR;

(6) EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN RELACIÓN A COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE CRIMEN SEGÚN PREVISTO POR SUBCAPÍTULO B, INCLUYENDO INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS COSTOS QUE PUEDEN SER COMPENSADOS BAJO ESE SUBCAPÍTULO Y LA CANTIDAD DE COMPENSACIÓN, ELEGIBILIDAD PARA COMPENSACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR POR COMPENSACIÓN BAJO ESE SUBCAPÍTULO, EL PAGO POR UN EXAMEN MÉDICO BAJO EL ARTÍCULO 56.06 PARA UNA VÍCTIMA DE ASALTO SEXUAL, Y CUANDO ES SOLICITADA, LA REMISIÓN A AGENCIAS DE SERVICIO SOCIAL DISPONIBLES QUE PUEDAN OFRECER ASISTENCIA ADICIONAL;

(7) EL DERECHO A SER INFORMADO, AL SOLICITARLO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIBERTAD CONDICIONAL, PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LIBERTAD CONDICIONAL, SER NOTIFICADO, SI ES SOLICITADO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIBERTAD CONDICIONAL EN RELACIÓN A UN ACUSADO EN EL CASO DE LA VÍCTIMA, PROPORCIONAR A LA JUNTA DE PERDONES Y LIBERTAD CONDICIONAL PARA INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL ACUSADO INFORMACIÓN A SER CONSIDERADA POR LA JUNTA ANTERIOR A OTORGAR LIBERTAD CONDICIONAL A CUALQUIER ACUSADO CONDENADO DE CUALQUIER DELITO SUJETO A ÉSTE SUBCAPÍTULO, Y A SER NOTIFICADO SI ES SOLICITADO, DE LA LIBERACIÓN DEL ACUSADO;

(8) EL DERECHO A SER PROPORCIONADO CON UNA ÁREA DE ESPERA, SEPARADA O SEGURA DE OTROS TESTIGOS, INCLUYENDO EL OFENSOR Y PARIENTES DEL OFENSOR, ANTES DE TESTIFICAR EN CUALQUIER PROCESO CON RESPECTO AL OFENSOR; SI UNA ÁREA DE ESPERA SEPARADA NO ESTÁ DISPONIBLE, OTRAS MEDIDAS DEBEN SER TOMADAS PARA MINIMIZAR EL CONTACTO DE LA VÍCTIMA CON EL OFENSOR Y LOS PARIENTES DEL OFENSOR Y TESTIGOS, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DEL JUICIO;

(9) EL DERECHO A UNA RÁPIDA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD DE LA VÍCTIMA QUE ES RETENIDA POR UNA AGENCIA DEL ORDEN O POR EL FISCAL DEL ESTADO COMO EVIDENCIA, CUANDO LA PROPIEDAD YA NO ES REQUERIDA PARA ESE PROPÓSITO;

(10) EL DERECHO A QUE EL FISCAL DEL ESTADO NOTIFIQUE AL EMPLEADOR DE LA VÍCTIMA, SI ES SOLICITADO, DE LA NECESIDAD DE LA COOPERACIÓN Y TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA EN UN JUICIO QUE PUEDE NECESITAR LA AUSENCIA DE LA VÍCTIMA DEL TRABAJO POR BUENA CAUSA;

(11) EL DERECHO A SOLICITAR MEDIACIÓN VÍCTIMA-OFENSOR COORDINADO POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS A VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL DE TEXAS;

(12) EL DERECHO A SER INFORMADO ACERCA DE LOS USOS DE UNA DECLARACIÓN IMPACTO DE VÍCTIMA Y EL PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL, A COMPLETAR LA DECLARACIÓN IMPACTO DE VÍCTIMA, Y HACER QUE LA DECLARACIÓN IMPACTO DE VÍCTIMA SEA CONSIDERADA:

(A) POR EL FISCAL REPRESENTANDO AL ESTADO Y POR EL JUEZ ANTES DE DICTAR SENTENCIA O ANTES DE QUE UN ACUERDO EN CONVENIO DE CULPABILIDAD ES ACEPTADO; Y

(B) POR LA JUNTA DE PERDONES Y LIBERTAD CONDICIONAL ANTES DE QUE UN PRESO SEA LIBERADO BAJO LIBERTAD CONDICIONAL;

(13) PARA UNA VÍCTIMA DE UN ASALTO O ASALTO SEXUAL QUIÉN ES MENOR DE 17 AÑOS DE EDAD O CUYO CASO IMPLICA VIOLENCIA FAMILIAR, COMO ES DEFINIDO POR SECCIÓN 71.004, CÓDIGO DE FAMILIA, EL DERECHO A QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE EL IMPACTO EN LA VÍCTIMA DE UN APLAZAMIENTO SOLICITADO POR EL ACUSADO; SI ES SOLICITADO POR EL ABOGADO REPRESENTANDO AL ESTADO O POR EL ASESOR DEL ACUSADO, EL TRIBUNAL DECLARARÁ EN EL REGISTRO LA RAZÓN DE CONCEDER O NEGAR EL APLAZAMIENTO.

(16) SI LA OFENSA ES UN DELITO CAPITAL, EL DERECHO A:

(A) RECIBIR POR CORREO DE LA CORTE UNA EXPLICACIÓN ESCRITA DE ACERCAMIENTO A VÍCTIMA INICIADO POR LA DEFENSA SI LA CORTE HA AUTORIZADO A LA DEFENSA PARA GASTOS POR UN ESPECIALISTA DE ACERCAMIENTO A VÍCTIMA;

(B) NO SER CONTACTADO POR LA ESPECIALISTA DE ACERCAMIENTO A VÍCTIMA A MENOS QUE LA VÍCTIMA, TUTOR DE LA VÍCTIMA, O FAMILIAR DE LA VÍCTIMA HA ACCEDIDO AL CONTACTO PROPORCIONANDO NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA CORTE;

(C) DESIGNAR A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS A VÍCTIMAS PARA QUE RECIBA TODA LA COMUNICACIÓN DE UNA ESPECIALISTA DE ACERCAMIENTO A VÍCTIMA ACTUANDO EN NOMBRE DE ALGUNA PERSONA.

(B) UNA VÍCTIMA, TUTOR DE UNA VÍCTIMA, O FAMILIAR CERCANO DE UNA VÍCTIMA FALLECIDA TIENE EL DERECHO A ESTAR PRESENTE EN TODO ACTO PÚBLICO DEL JUICIO RELACIONADO CON LA OFENSA, SUJETO A LA APROBACIÓN DEL JUEZ EN EL CASO.

(C) LA OFICINA DEL FISCAL REPRESENTANDO EL ESTADO, Y EL SHERIFF, LA POLICÍA Y OTRAS AGENCIAS POLICIALES, GARANTIZARÁN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE QUE LA VÍCTIMA, TUTOR DE LA VÍCTIMA, O FAMILIAR CERCANO DE UNA VÍCTIMA FALLECIDA SE LE CONCEDAN LOS DERECHOS OTORGADOS POR EL PRESENTE ARTÍCULO Y EL ARTÍCULO 56.021 Y, PREVIA SOLICITUD, UNA EXPLICACIÓN DE ESOS DERECHOS.

(D) UN JUEZ, FISCAL REPRESENTANDO EL ESTADO, OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO, O AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO NO SE HACE RESPONSABLE DE UN FRACASO O UNA INCAPACIDAD DE PROPORCIONAR UN DERECHO ENUMERADO EN ÉSTE ARTÍCULO O EN ARTÍCULO 56.021. EL FRACASO O INCAPACIDAD DE CUALQUIER PERSONA DE PROPORCIONAR UN DERECHO O SERVICIO ENUMERADO EN ÉSTE ARTÍCULO O ARTÍCULO 56.021 NO PUEDE SER USADO POR EL ACUSADO EN UN CASO PENAL COMO MOTIVO DE APELACIÓN, BASE PARA DEJAR DE LADO LA CONDENA O SENTENCIA, O BASE EN UNA PETICIÓN HABEAS CORPUS. UNA VÍCTIMA, TUTOR DE UNA VÍCTIMA, O FAMILIAR CERCANO DE UNA VÍCTIMA FALLECIDA NO ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERVENIR COMO PARTE EN UN PROCESO PENAL O PARA IMPUGNAR LA DISPOSICIÓN DE CUALQUIER CARGO.

NOTA: DURANTE LA 83ª SESIÓN LEGISLATIVA, SE APROBARON VARIOS PROYECTOS DE LEY QUE DIERON LUGAR A LA NUMERACIÓN ACTUAL DE LAS SUBSECCIONES. POR LO TANTO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE TEXAS ARTÍCULO 56.02(A)(14-15) NO EXISTEN ACTUALMENTE.

DERECHOS DE VÍCTIMAS DE ASALTO SEXUAL

ARTÍCULO 56.021

(A) ADEMÁS DE LOS DERECHOS ENUMERADOS EN ARTÍCULO 56.02, SI LA OFENSA ES UN ASALTO SEXUAL, LA VÍCTIMA, EL TUTOR DE LA VÍCTIMA, O FAMILIAR CERCANO DE UNA VÍCTIMA FALLECIDA TIENE DERECHO A LOS SIGUIENTES DERECHOS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL:

(1) SI ES SOLICITADO, EL DERECHO A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A CUALQUIER EVIDENCIA QUE FUE REUNIDA DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA OFENSA, A MENOS QUE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUDIERA INTERFERIR CON LA INVESTIGACIÓN O EL JUICIO DEL DELITO, EN CUYO EVENTO LA VÍCTIMA, TUTOR, O FAMILIAR SERÁ INFORMADO DE LA FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE ESPERA REVELAR LA INFORMACIÓN;

(2) SI ES SOLICITADO, EL DERECHO A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTATUS DE CUALQUIER ANÁLISIS EFECTUADO DE CUALQUIER EVIDENCIA QUE SE RECOGIÓ DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA OFENSA;

(3) SI ES SOLICITADO, EL DERECHO A ESTAR NOTIFICADO:

(A) AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD A UN LABORATORIO FORENSE PARA PROCESAR Y ANALIZAR TODA LA EVIDENCIA QUE SE RECOGIÓ DURANTE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO;

(B) AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD PARA COMPARAR EVIDENCIA BIOLÓGICA RECOGIDA DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA OFENSA CON PERFILES DE ADN MANTENIDO EN BASE ESTATAL O FEDERAL DE DATOS ADN; Y

(C) DE LOS RESULTADOS DE LA COMPARACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO (B), A MENOS QUE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS INTERFIERAN CON LA INVESTIGACIÓN O EL JUICIO DE LA OFENSA, EN CUYO EVENTO LA VÍCTIMA, TUTOR, O FAMILIAR SERÁ INFORMADO DE LA FECHA ESTIMADA EN LA CUAL SE ESPERA QUE ESOS RESULTADOS SEAN REVELADOS;

(4) SI ES SOLICITADO, EL DERECHO A CONSEJERÍA CON RESPECTO AL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH);

(5) PARA LA VÍCTIMA DE LA OFENSA, EXÁMENES POR SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), ANTICUERPOS DEL VIH, O CONTAGIO POR CUALQUIER OTRO AGENTE PROBABLE CAUSANTE DEL SIDA; Y

(6) EN LA MEDIDA PREVISTA POR ARTÍCULOS 56.06 Y 56.065, PARA LA VÍCTIMA DE LA OFENSA, EL DERECHO A UN EXAMEN MÉDICO FORENSE SI, DENTRO DE LAS 96 HORAS DE LA OFENSA, SE DENUNCIA LA OFENSA A UNA AGENCIA POLICIAL O DE OTRO MODO SE REALIZA UN EXAMEN MÉDICO FORENSE EN UN CENTRO DE SALUD.

(B) UNA VÍCTIMA, TUTOR, O FAMILIAR CERCANO QUE SOLICITA SER NOTIFICADO BAJO LA SUBSECCIÓN (A)(3) DEBE PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO VIGENTE AL FISCAL QUE REPRESENTA AL ESTADO Y A LA AGENCIA DE POLICÍA QUE INVESTIGA LA OFENSA. LA VÍCTIMA, TUTOR, O FAMILIAR CERCANO DEBE INFORMARLE AL FISCAL REPRESENTANDO AL ESTADO Y A LA AGENCIA DE POLICÍA DE CUALQUIER CAMBIO EN LA DIRECCIÓN O NÚMERO DEL TELÉFONO.

(C) UNA VÍCTIMA, TUTOR, O FAMILIAR CERCANO PUEDE DESIGNAR A UNA PERSONA, INCLUYENDO UNA ENTIDAD QUE PROPORCIONA SERVICIOS A VÍCTIMAS DE ASALTO SEXUAL, PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN SOLICITADA BAJO LA SUBSECCIÓN (A)(3).